CERTIFICACION LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

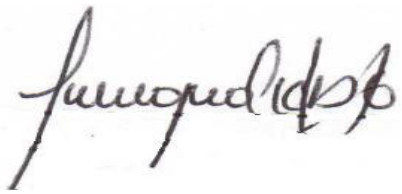
La abajo firmante, identificada como aparece al pie de su firma, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL** certifica que:

El Señor **EDWAR GOMEZ GOMEZ**, identificado con numero de cedula de ciudadanía No. **94.509.930** de Cali – Valle del Cauca, y Tarjeta Profesional No. 107459T labora en nuestra organización, desempeñándose como **REVISOR FISCAL**, con contrato a Prestación de Servicios, desde el 15 de febrero de 2022 hasta la fecha, como consta en los registros de la Cámara de Comercio de Palmira – Valle del Cauca y la Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales - DIAN.

.

Se destaca por su profesionalismo, compromiso con las labores asignadas, responsabilidad y cumplimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Palmira – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de julio de 2023.



INGRID KATHERINE DIAZ GUERRERO
Fundación Vida La Luz Del Sol
Directora

Copia: archivo



Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS N° 303475-02 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-ALMITARA NIT.830.053.630-9 Y EDWAR GOMEZ GOMEZ.

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, quien en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B. 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-ALMITARA** y por la otra, **EDWAR GOMEZ GOMEZ** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **94.509.930**, quien en adelante y para los efectos de esta acta de liquidación se denominará **EL PROVEEDOR**, quienes conjuntamente se denominan **LAS PARTES**, hemos decidido realizar acta de liquidación de la Orden de Servicios No. **303475-02**, que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en especial por las cláusulas del presente documento, previas los siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Que dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecidos en artículo 2 del Decreto 1985 de 2013 se encuentran los siguientes: A) Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. B) Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país.

SEGUNDO. Que el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", confiere el marco jurídico para la operación al Proyecto Apoyo Alianzas Productivas – PAAP-, sobre "asignación integral de asistencia técnica e incentivos para apoyar subproyectos productivos sostenibles, en desarrollo del proyecto Alianzas Productivas para la Paz". Adicionalmente, la resolución 049 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "Por la cual se adopta el manual

operativo del Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura", establece la metodología y operación del mismo.

TERCERO. Que como consecuencia de la Licitación Pública MADR-LP-002-2020 cuyo objeto fue: "Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto." Mediante Resolución 0352 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adjudicó el proceso a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior, el 18 de septiembre de 2020 entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 cuyo objeto consiste en: "(...) Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto (...).", en adelante el "Encargo Fiduciario".

QUINTO. Que, en la Cláusula segunda del Encargo Fiduciario, se estableció que:

> *"(...) La misma fiduciaria contratada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá producto del convenio que se suscriba con cada una de las asociaciones beneficiarias del Incentivo Modular, suscribir con las Asociaciones de Productores, contratos de fiducia mercantil, para administrar los recursos de los Proyectos Productivos, previo cumplimiento de los procesos de vinculación establecidos por la Superintendencia Financiera o demás entes que lo dispongan. (...)*
>
> *Los pagos y/o contrataciones que se realicen para los patrimonios autónomos se efectuarán previo cumplimiento de las normas y con las aprobaciones respectivas del Comité Directivo de Alianza. (...).*

SEXTO. Que, en virtud de lo anterior, mediante documento privado de **22 de diciembre de 2021** se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado "**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-ALMITARA**", en adelante el Fideicomiso, cuyo objeto es:

> *"(...)que la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO (i) reciba los aportes correspondientes al INCENTIVO MODULAR y aquellos aportados por los COFINANCIADORES para el desarrollo del CONVENIO DE ALIANZA(ii) realice la CONTRATACIÓN DERIVADA con los PROVEEDORES y (iii) realice los pagos a favor de los PROVEEDORES así como de los TERCEROS para el desarrollo del CONVENIO DE ALIANZA, conforme las aprobaciones dadas por EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ALIANZA y lo establecido en el PLAN DE INVERSIONES DE LA ALIANZA (PIA), así como todas aquellas gestiones que se requieran para el desarrollo del CONVENIO DE LA ALIANZA. (...)"*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS N° 303475-02 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-ALMITARA NIT.830.053.630-9 Y EDWAR GOMEZ GOMEZ.

SÉPTIMO. Que conforme a lo anterior y con concordancia con el Manual Operativo del PAAP, los Patrimonios Autónomos son constituidos, en su calidad de fideicomitentes por las Asociaciones de Productores en Fiduagraria S.A., y en consecuencia esta última es la vocera y administradora de los mismos.

OCTAVO. Que de acuerdo con la cláusula décima del contrato fiduciario en virtud del cual se constituyó el Fideicomiso, la Fiduciaria como vocera del mismo debe "Suscribir los contratos que en el desarrollo de la ejecución de los proyectos productivos se requieran y que se respaldan en los recursos del FIDEICOMISO".

NOVENO. Que, de igual forma, en el Encargo Fiduciario se estableció que, "(...) Los recursos otorgados como incentivos modulares; una vez consignados en los Patrimonios Autónomos, son recursos privados sujetos a condición, deben cumplir con el objeto por el cual fueron otorgados, de lo contrario deben ser devueltos a la Nación. Esos contratos serán de carácter privado – contratos de fiducia mercantil de administración y pagos – dada la naturaleza de quienes fungirán como fideicomitentes (...)."

DÉCIMO. Que la Fiduciaria debe a su vez "Acatar las instrucciones que imparta por escrito el MINISTERIO de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo" el cual fue aprobado por las partes y tiene como fin ser "un instrumento de consulta para las entidades y personas que participan directa o indirectamente en la ejecución de los diferentes componentes del Proyecto, consolidando normas, procesos y procedimientos que involucran a las siguientes entidades y organizaciones: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR. Comisiones Intersectoriales, Equipo implementador del proyecto – EIP, Entidades Territoriales, Sociedad Fiduciaria, Entidad Auditora, secretarias de Agricultura Departamental o quien haga sus veces. Organizaciones de Productores, Aliados Comerciales, Operadores locales, Operadores regionales, Profesionales de apoyo a la verificación de perfiles y Profesionales de estructuración de preinversión".

UNDÉCIMO. Que de acuerdo el Manual Operativo PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ALIANZAS PRODUCTIVAS en adelante (PAAP), (i) el Comité Directivo de la Alianza aprobó la presente contratación mediante **Acta CDA No. 05 del 6 de junio de 2022**, y, (ii) la Fiduciaria recibió de parte del representante legal del Operador Local (OL) **Soluciones Inteligentes**, y la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-ALMITARA** la orden para la celebración, de la presente ORDEN DE SERVICIOS con **EDWAR GOMEZ GOMEZ**, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 3.4.4 del mencionado Manual.

DUODÉCIMO. Que se constató que con la contratación se encuentra contenida en el Plan de Inversión del subproyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÒN Y COMERCIALIZACIÒN DE**

PLATANO DOMINICO HARTON CON LA ASOCIACIÓN ALMITARA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA". de la Alianza y cuenta con documento de Solicitud de Elaboración de Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 3.4.4 del mencionado Manual.

DECIMOTERCERO. Que EL PROVEEDOR, no se encontraba incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

DECIMOCUARTO. Que EL PROVEEDOR, manifestó que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta **Orden de Servicios** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMOQUINTO. EL PROVEEDOR manifestó que no se encontraba incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente ORDEN. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá la ORDEN previa autorización escrita de EL CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de EL PROVEEDOR de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

DECIMOSEXTO. Que sin perjuicio de la información que EL PROVEEDOR conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, operativas, logísticas, sociales, económicas, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

DECIMOSÉPTIMO. Que, por lo anterior las partes celebraron la **Orden de Servicios** No. **303475-02** de fecha **26 de agosto de 2022**, el cual tiene por objeto:

> *"El proveedor se obliga por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios profesionales para PROFESIONAL SOCIAL destinados al subproyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÒN Y COMERCIALIZACIÒN DE PLATANO DOMINICO HARTON CON LA ASOCIACIÓN ALMITARA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA", en favor de las familias beneficiarias del mismo y de conformidad con lo señalado en el Plan Operativo Anual y en el estudio de pre - inversión..."*

DECIMOCTAVO. Que, las partes acordaron de acuerdo con el numeral 02 plazo del capítulo quinto denominado "5. CONDICIONES", la duración de la Orden de Servicios, así:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS N° 303475-02 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-ALMITARA NIT.830.053.630-9 Y EDWAR GOMEZ GOMEZ.

"(...) El plazo de ejecución de la presente orden será hasta el 21 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (...)"

DECIMONOVENO. Que, las partes acordaron de acuerdo con el capítulo 3 denominado "DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO", el valor de la Orden de Servicios, en **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($22.880.000).**

VIGÉSIMO. Que mediante Acta CDA No. 12 de 17 de noviembre de 2023 se aprobó la prórroga de la orden de servicios, fijando como nuevo plazo 21 de diciembre de 2023

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, el estado actual de las garantías es el siguiente:

ASEGURADORA	Seguros del Estado		
POLIZA NUMERO	52-47-101000532-Anexo 3		
AMPAROS	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**	**VALOR**
Cumplimiento	26/08/2022	21/04/2024	$4.576.000
Calidad del Servicio	26/08/2022	21/04/2024	$4.576.000

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, mediante Acta No. **Acta CDA N° 27 del 10 de octubre de 2023**, la Supervisión y el Comité Directivo de la Alianza, solicitan la liquidación del contrato con ocasión a la liquidación por cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, de acuerdo con acta No. **Acta CDA N° 27 del 10 de octubre de 2023** el acta de acuerdo donde se establecen los términos para la liquidación de la orden de servicio No. **303475-02** del **26 de agosto de 2022** y la comunicación de fecha **26 de octubre de 2023**, el supervisor declara que el PROVEEDOR se encuentra a paz y salvo en todo concepto por las obligaciones contraídas, hasta la fecha de la liquidación del contrato.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, con ocasión al desarrollo de la Orden de Servicio, el estado financiero es el siguiente:

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO	$22.880.000
Valor Total Causado y Pagado	$22.880.000
Saldo final a favor del PROVEEDOR	$0
Saldo a favor del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-ALMITARA RUBRO PRESUPUESTAL: 08-03 PLAN SOCIAL	$0

VIGÉSIMO QUINTO. Que de acuerdo con los documentos aportados por el PROVEEDOR se acredita que no tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales, ni aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de Ley para suscribir el presente documento.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS N° 303475-02 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-ALMITARA NIT.830.053.630-9 Y EDWAR GOMEZ GOMEZ.

Que, con fundamento en las anteriores Consideraciones, Las Partes acuerdan suscribir la presente acta de liquidación a la Orden de Servicios No. **303475-02** de **26 de agosto de 2022**, que se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: DAR POR TERMINADA la ORDEN DE SERVICIOS N°. **303475-02** SUSCRITA ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-ALMITARA** NIT. 830.053.630-9 Y **EDWAR GOMEZ GOMEZ**, siendo así que se extinguen las obligaciones surgidas entre las partes y emanadas de este.

CLÁUSULA SEGUNDO: DECLARAR LIQUIDADA la ORDEN DE SERVICIOS N°. **303475-02** SUSCRITA ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-ALMITARA** NIT.830.053.630-9 Y **EDWAR GOMEZ GOMEZ.**

CLÁUSULA TERCERA. - PAZ Y SALVO: Con la firma de este documento las partes nos declaramos mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originadas en la Orden de Servicios objeto de liquidación, por lo que renunciamos a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja del cumplimiento de la ORDEN DE SERVICIO o de su liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo por si misma sin necesidad de requerimiento previo alguno.

CLÁUSULA CUARTA. - TRANSACCIÓN: Aceptar que el contenido de la presente acta de terminación por cumplimiento del objeto contractual produce efectos de transacción sobre todos los derechos y obligaciones derivados de la Orden de Servicio que se liquida, por lo cual tendrá efectos de cosa juzgada al tenor de lo previsto en el artículo 2469 y ss. Del Código Civil Colombiano.

Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS N° 303475-02 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A., VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-ALMITARA NIT.830.053.630-9 Y EDWAR GOMEZ GOMEZ.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS** en dos (2) ejemplares originales con destino a la Fiduciaria y al Proveedor, en la ciudad de Bogotá, D.C., el **03 de noviembre de 2023**.

Por la Fiduciaria,	**Por el Contratista,**
MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA-ALMITARA**	**EDWAR GOMEZ GOMEZ** **C.C. 94.509.930**

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION CEFIN

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) ***EDWAR GOMEZ GOMEZ***, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.509.930 en calidad de contratista de los contratos de prestación de servicios profesionales No. 024 de 2022, No. 043 de 2022 y MODIFICATORIO de 2023, que fue ejecutado en el marco del en proyecto de TIENDAS PARA LA GENTE-PROSPERIDAD SOCIAL, por contratación derivada a través de convocatoria pública para gestores de formación en la plataforma de Prosperidad Social, del Contrato de prestación de servicios No. 577FIP2022, suscrito con la Corporación CEFIN.

Que el: **OBJETO, PRIMER CONTRATO, SEGUNDO CONTRATO Y MODIFICATORIO** (06 SEPTIEMBRE HASTA 06 NOVIEMBRE DE 2022), (01 DICIEMBRE HASTA 31 DICIEMBRE 2022) Y (01 FEBRERO HASTA 28 FEBRERO 2023)

PRIMER CONTRATO CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE, en virtud al presente contrato de prestación de servicios profesionales a: prestar los servicios pactados por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, asistir al lugar o sitios designados por el CONTRATANTE, afirmando que se encuentra debidamente preparado para adelantar las actividades establecidas, que conoce, y acepta los requisitos de perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios profesionales, y demás documentación que expide o exige el CONTRATANTE para el perfeccionamiento del mismo, de los cuales algunos se constituyen anexos del presente contrato.. PARAGRAFO PRIMERO: Los Gestores de formación, tendrán las siguientes obligaciones generales y especificas tazadas en: 1.- Son los responsables de adelantar las actividades de convocatoria, vinculación, caracterización, formación y seguimiento a los participantes, garantizando el desarrollo de las temáticas de la metodología del proyecto "tiendas para la gente, y la formulación del plan de negocios, incoados en la descriptiva del anexo técnico proyecto "Tiendas para la gente" 2.- Cada gestor tendrá a cargo hasta 100 participantes ubicados en los territorios focalizados por el proyecto, según criterios de concentración-dispersión de la población en los municipios focalizados, vías de acceso y tiempos de desplazamiento. La programación y desarrollo de las actividades con los participantes se definirá en coordinación con los gestores de formación, y con el aval del líder del proyecto territorial. 3.- El gestor de formación, adelantara las actividades de asesoría que les permita a los participantes profundizar y resolver inquietudes sobre las temáticas desarrolladas en los talleres. 4.- Los gestores de formación interactúan directamente con los participantes, por tanto, son los responsables de registrar y sistematizar los resultados de las actividades en los formatos, bases de datos, informes y reportes requeridos. 5.- Los gestores de formación, Deberán atender las orientaciones del profesional de seguimiento e información para la recolección, sistematización y reporte de los resultados de su gestión y del desarrollo de las actividades del proyecto. 6.- Los gestores de formación deben garantizar la veracidad, calidad, cantidad y oportunidad en la remisión de la información (física y digital), respetando la estructura de los formatos definidos por Prosperidad Social y siguiendo a cabalidad los lineamientos en materia de gestión documental. Estos productos deben ser reportados al líder de proyecto territorial y profesionales del equipo técnico Nacional, según su competencia. 7.- Los gestores de formación recibirán capacitación sobre la metodología del proyecto "Tiendas para la gente" y participarán de talleres y actividades convocadas por el equipo Técnico Nacional para el seguimiento y retroalimentación al cumplimiento de los objetivos y metas del convenio, esta obligación contractual es específica, de obligatorio cumplimiento, de imperativa asistencia,

para adquirir la destreza en cuanto a la metodología del proyecto de “Tiendas para la Gente”. Anexo 1, código G-GI-IP-1, página 19 de 41, numeral 5 del equipo técnico territorial, que forma parte integral de lo definido en el contrato celebrado de prestación de servicios, celebrado entre el departamento administrativo para la prosperidad social-FIP, y corporación para la investigación y el fomento empresarial Cefin No. 5772022. 8.- Las demás inherentes a su rol, para el adecuado desarrollo del proyecto tiendas para la gente.

SEGUNDO CONTRATO CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE, en virtud al presente contrato de prestación de servicios profesionales a: prestar los servicios pactados por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, asistir al lugar o sitios designados por el CONTRATANTE, afirmando que se encuentra debidamente preparado para adelantar las actividades establecidas, que conoce, y acepta los requisitos de perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios profesionales, y demás documentación que expide o exige el CONTRATANTE para el perfeccionamiento del mismo, de los cuales algunos se constituyen anexos en el presente contrato.. PARAGRAFO PRIMERO: obligaciones específicas 1.- 1.- En la etapa 2, en el componente de fortalecimiento, el gestor de formación llevara las actividades de los participantes como cumplimiento de la ruta operativo propuesta para el desarrollo del objeto del proyecto –tiendas para la gente- teniendo en cuenta la importancia de la participación en la formación como requisito obligatorio previa a la capitalización evidenciada en la entrega del KITS componente del contrato No. 577FIP2022, 2.- El gestor de formación es el encargado de la verificación de la transmisión de conocimiento hacia los tenderos de la etapa de formación precedente constituida en los (cinco -5- talleres), como son; Resiliencia, mercadeo digital, como promocionar el negocio, formalidad y administración-gerencia e inclusión financiera. 3.- El gestor de formación acompañara a los participantes en el proceso de Capitalización que se materializaran en la feria las cuales se llevaran a cabo en todos los territorios intervenidos por el proyecto tiendas para la gente de prosperidad social como contratante y contratista /operador/socio Corporación CEFIN. 1.- 2.- En la etapa 3, acompañamiento y seguimiento a la capitalización, El gestor de formación realizara en las instalaciones donde funciona el negocio de cada participante con el fin de recolectar información para la aplicación de la etapa de formación previa a la capitalización, y retroalimentación evidenciada en la aplicabilidad de las estrategias para la comercialización del KIT de capitalización. 3.- El gestor de formación acompañara al tendero participante en seguimiento. Validación de la unidad productiva y mantenimiento de negocio con una visita de 60 minutos, en la que se reforzara el conocimiento de la etapa de formación, y el manejo de registros diarios de ventas discriminando los productos o servicios, cantidades, valores de venta entre otros detalles, con esto se busca fortalecer los procesos de control de sus movimientos en la unidad de negocio e identificar oportunamente los productos materia prima de mayor rotación. 4.- El gestor de formación realizará la visita de caracterización de salida, con un máximo de una (1) hora, y la recolección de información que será sistematizada y digitalizada con los soportes respectivos, para el cumplimiento de la exigencia del Anexo Técnico 1, y sentando la información estructurada en el formato dispuesto por prosperidad denominado Caracterización de salida. De esta manera finalizan la etapa de Capitalización. PARAGRAFO TERCERO: Obligaciones compromisorias: Los gestores de formación se obligan a realizar la totalidad de las caracterizaciones efectivas en el proceso en cuanto a la efectividad de las 100% de las caracterizaciones de la responsabilidad contractual del contratista/socio/operador CEFIN, previamente focalizado por prosperidad social, surtiendo las visitas de novedades y novedades de las novedades cuando hubiere lugar, por no cumplir a cabalidad con los lineamientos trazados por

prosperidad social, en el anexo técnico que forma parte integral del contrato No. 577FIP 2022, y complementariamente talleres cinco (5)100%.

MODIFICATORIO CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestarle por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios como Gestores de Formación, dentro de la ejecución del Contrato No. 577 de 2022 suscrito entre: PROSPERIDAD SOCIAL, la CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y EL FOMENTO EMPRESARIAL CEFIN, para compilar las temáticas de metodología del proyecto "Tiendas para la gente". Anexo 1, código G-GI-IP-1, página 28 a 37 de 41, del equipo técnico territorial, que forma parte integral de lo definido en el contrato.

La presente certificación se expide en la ciudad de Valledupar Cesar, a los dos (02) días del mes de abril del 2023.

ALBERTO TORRE RAPHELO
Representante Legal CEFIN.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 117 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL UNIÓN TEMPORAL IRACA Y EDWAR GOMEZ GOMEZ.

Entre la UNIÓN TEMPORAL IRACA, identificada con NIT. 901551847-3, con domicilio principal en la calle 7D N° 16- 51 Barrio Pontevedra, en la ciudad de Valledupar del Departamento del Cesar, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, representado legalmente por el señor ALBERTO LUIS TORRES RAPELO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.176.432 expedida en Valledupar, y por otra parte EDWAR GOMEZ GOMEZ , identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 94509930, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos resuelto suscribir el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones, esto es: 1) Que la UNIÓN TEMPORAL IRACA suscribió con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Prosperidad Social, el Convenio No. 343 DE 2021 , cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -PROSPERIDAD SOCIAL- y el ASOCIADO, dirigidos a la implementación del Programa IRACA en aras de realizar una intervención con enfoque diferencial étnico que facilite el acceso a alimentos para el autoconsumo, la creación de oportunidades para la generación de ingresos y el fortalecimiento comunitario de la población étnica, para la zona dos (2)" y el cual es fuente, soporte o justificante del presente contrato. 2) Que dentro de las obligaciones especiales que adquirió la UNIÓN TEMPORAL IRACA en su calidad de SOCIO IMPLEMENTADOR de PROSPERIDAD SOCIAL está la contratar el equipo Zonal requerido para ejecutar las actividades requeridas conforme a las obligaciones del convenio. 3) Que conforme a lo anterior se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestarle por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios como COORDINADOR LOCAL dentro de la ejecución del Convenio No. 343 de 2021 suscrito entre la UNIÓN TEMPORAL IRACA y PROSPERIDAD SOCIAL, para realizar las siguientes actividades: Liderar y acompañar las actividades de participación y concertación permanente con las autoridades tradicionales de los territorios focalizados. Liderar la articulación local con las alcaldías, entidades públicas, terceros privados interesados, proveedores locales y comunitarios y direcciones regionales de Prosperidad Social que procuren el cumplimiento de los objetivos del programa incluyendo la presentación y socialización del programa, la construcción y actualización del mapeo de actores y rutas de acceso, la gestión de trámites y permisos, la búsqueda y negociación con proveedores y la promoción de espacios que favorezcan procesos de inclusión social de los hogares participantes. Diseñar un plan de trabajo operativo general para el municipio y liderar jomadas mensuales de planeación de detalle de las actividades con el equipo local que permitan asegurar el cumplimiento de todas las actividades según los tiempos, requisitos técnicos y metas definidas en el municipio a su cargo. Verificar, aprobar y coordinar las actividades de las solicitudes de viaje, presentación de informes de actividades y sus legalizaciones de acuerdo a los lineamientos del SOCIO IMPLEMENTADOR y Prosperidad Social. Coordinar, orientar, disponer los recursos requeridos y monitorear el desarrollo de las actividades de vinculación, identificación comunitaria y de hogares (inicial y final), formulación, convalidación, compras, entregas, acompañamiento, seguimiento, cierre de proyectos, valoración participativa, cierre documental, actividades administrativas y de soporte llevadas a cabo en el municipio focalizado para el desarrollo de la ruta operativa del programa. Verificar y validar el cargue y actualización periódica por parte del equipo local, de la información y documentación que evidencie y soporte el avance en el

cumplimiento de las actividades, en las bases de datos, sistemas de información, archivo físico y archivo digital dispuestos para ello. Aprobar los informes de actividades mensuales que presentan los gestores sociales, productivos y enlaces étnicos verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos para el pago de los honorarios. Participar activamente en los Comités Técnicos Regionales canalizando los hallazgos, inquietudes y solicitudes de los comités de control social de su región, generando alertas tempranas y proponiendo los ajustes y acciones de mejora consideradas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa Iraca. Presentar los reportes e informes requeridos por parte Prosperidad Social, los organismos de control y el equipo zonal. Apoyar la construcción participativa de planes de gestión comunitaria y territorial. Plan que logre integrar la intervención en tomo de las actividades de fortalecimiento social y comunitario, seguridad alimentaria, y proyectos productivos para comunidades étnicas de acuerdo con las guías operativas y técnicas establecidas por el Departamento de la Prosperidad Social. Garantizar la confidencialidad de la información que se recibe. **CLAUSULA SEGUNDA**: **TERMINO DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución de este contrato será desde el catorce (14) de febrero hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022. **PARAGRAFO PRIMERO**. Independientemente del término de duración establecido en la presente clausula, este contrato podrá ser terminado en cualquier momento de manera unilateral por parte de EL CONTRATANTE discrecionalmente o, por razones de conveniencia y sin que medie indemnización alguna para EL CONTRATISTA, indicando por escrito, vía correo electrónico u oficio, con por lo menos tres (3) días calendario previos, la fecha de terminación anticipada determinada. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En la fecha de inicio efectivo de ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribirán la respectiva acta formal de inicio, la cual constituirá parte integral del contrato y en la que se plasmarán: constancia de conocimiento y aceptación del presente contrato y de los documentos técnicos que lo soportan, de las políticas y protocolos de PROSPERIDAD SOCIAL para la ejecución del mismo, acciones de inducción y capacitación adelantadas en sistema de seguridad y salud en el trabajo, elementos de ejecución recibidos, fecha efectiva de inicio de actividades, lugar o lugares de ejecución de las actividades, plan de trabajo y cronograma de actividades acorde a las exigencias del contrato y a las necesidades del CONTRATANTE, obligaciones específicas del CONTRATISTA, entre otros aspectos requeridos. **PARAGRAFO TERCERO.** PRORROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta u OTROSI suscrito por las partes, que hará parte integral de este contrato. **PARAGRAFO CUARTO.** SUSPENSION. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuidad del contrato, o situaciones de conveniencia administrativa o económica para el CONTRATANTE, o cuando las partes lo consideren conveniente, de forma unilateral el CONTRATANTE o de forma conjunta por las partes se suspenderá la ejecución del contrato mediante documento escrito que se adicionará a este contrato, manifestando en él formalmente las causales, el tiempo de suspensión y su alcance. Durante este término, no se causarán honorarios a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE, en virtud al presente contrato a: prestar los servicios pactados por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, a permanecer en el lugar o lugares designados por el CONTRATANTE, afirmando que se encuentra debidamente preparado para adelantar las actividades establecidas, y que conoce y acepta los requisitos de perfeccionamiento del contrato y demás documentación que expide o exige el CONTRATANTE para el perfeccionamiento del mismo, algunos de los cuales constituyen

que los elementos no fungibles que éste le haya entregado para la realización de las actividades pactadas, en su estado normal de desgaste por uso, de acuerdo al inventario detallado en el acta de inicio o de entrega de elementos que hace parte integrante de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Para efectos presupuestales y contractuales el VALOR del presente contrato será la suma de: **SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L ($7.050.000)** por concepto de honorarios. **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será pagado de la siguiente forma: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor pactado del CONTRATO en cuotas determinadas por mes calendario de servicio, pero siempre proporcional al cumplimiento de sus actividades o por periodos inferiores a un mes cuando término del contrato así lo indique. Los valores mensuales se calculan en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)**, por Honorarios en los cuales se encuentran incluidos los gastos de transporte, estadía, comunicación, movilización y demás requeridos por el contratista para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto contractual. Dichas cuotas se calcularán y pagarán mensualmente, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los productos contratados (formatos, reportes e informes y demás) y el informe de actividades mensual, conforme al Plan de Trabajo, con el visto bueno de la gestión, por parte del delegado del CONTRATANTE para esos efectos. Además de la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y con el visto bueno sobre el servicio prestado por el CONTRATISTA, éste, para el pago, deberá presentar los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y riesgos laborales correspondientes al mes de pago y el RUT actualizado. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Sin la entrega de sus productos y de los documentos requeridos y su debida legalización, EL CONTRATANTE se reserva el derecho a realizar el pago de los honorarios y otros valores que le correspondan al CONTRATISTA o a descontar del valor total pactado como pago mensual el valor de las actividades programadas y no ejecutadas durante el mes a pagar. El valor aquí estipulado será disminuido en los descuentos de ley que procedan de conformidad con las normas legales y tributarias vigentes. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Son obligaciones generales del CONTRATANTE; 1. Indicar de manera de clara, concreta y precisa las actividades que debe desarrollar el CONTRATISTA. 2. Pagar oportunamente el costo del servicio en la forma como lo estipula la cláusula cuarta del presente contrato. 3. De acuerdo a las necesidades en el desarrollo del contrato EL CONTRATANTE realizará una evaluación del cumplimiento del contrato en forma periódica. **PARAGRAFO.** Esta evaluación de cumplimiento será evaluada y determinante para la continuidad del contrato o para la prórroga del mismo según fuere el caso. **CLAUSULA SEXTA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**. Conforme a lo establecido por la Ley 100 de 1.993, Ley 789 de 2.003. Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, Ley 828 de 2.003, y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse como trabajador independiente a los regímenes de Salud, Pensión inmediatamente sea suscrito el presente contrato, y a entregar dicha información y documentación al CONTRATANTE para que este proceda a realizar la afiliación a ARL. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a mantenerse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social colombiano, así como a riesgos laborales, asumiendo cualquier consecuencia o riesgo por el no pago oportuno de los mismos. **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL**. EL CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales se refiere, en ningún caso el presente contrato se podrá considerar como un contrato de trabajo, quedando expresamente manifestado por las partes, como consecuencia el único pago al que se obliga EL CONTRATANTE con EL CONTRATISTA es el enunciado en la Cláusula Cuarta del presente contrato, como contraprestación del servicio prestado sin que haya lugar al pago de horas extras,

dominicales, indemnizaciones o cualquier otro concepto de carácter laboral. **CLAUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**. Habida cuenta de la importancia que representa dentro del giro ordinario del CONTRATANTE, la confidencialidad en el manejo de la información inherente a su objeto social así como la protección del derecho de propiedad de sus bienes tangibles e intangibles, producto de inventos, descubrimientos, creaciones, marcas y procedimientos en general; las partes acuerdan reglar dicha protección en virtud del acceso y manejo de la información derivada de la labor del CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para los efectos de proteger la confidencialidad que deberá manejar el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, se entiende como BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES DE CONTENIDO PATRIMONIAL RESERVADO O CONFIDENCIAL, que en todo caso deberá respetar el CONRATISTA durante la vigencia del presente contrato, los siguientes: a) los listados de hogares acompañados dentro del proyecto, así como las marcas productos o servicios de EL CONTRATANTE. b) El nombre de EL CONTRATANTE. c) Los procedimientos utilizados o implementados por EL CONTRATANTE. d) Los estudios contratados o elaborados por EL CONTRATANTE. e) Los estudios de expectativa elaborados o contratados por EL CONTRATANTE. f) Las inversiones que tenga o realice EL CONTRATANTE. g) Las transacciones comerciales de EL CONTRATANTE. h) La lista total o parcial de los usuarios o de los servicios de EL CONTRATANTE. i) La lista total o parcial de los proveedores permanentes u ocasionales de bienes y/o servicios adquiridos por EL CONTRATANTE, j) Las controversias (judiciales y/o extrajudiciales) en las que se encuentre involucrada EL CONTRATANTE. k) Las normas de control interno de EL CONTRATANTE. l) Los archivos comerciales, de recurso humano y en general información privada personal y/o familiar de los trabajadores de EL CONTRATANTE. ll) Las normas y/o medidas de seguridad de EL CONTRATANTE usuarios y sus trabajadores. m) Los bienes enumerados en los literales a) a l) inclusive precedentes, de propiedad o relativos al dominio, posesión, uso o discusión de los clientes habituales u ocasionales de EL CONTRATANTE. PARAGRAFO SEGUNDO. (i) Si en la vigencia del presente contrato, el CONTRATANTE advierte con el suficiente material probatorio, documental o testimonial que el CONTRATISTA ha usado indebidamente la información aquí estipulada en detrimento o perjuicio del CONTRATANTE, este solo hecho será causa de terminación unilateral del contrato, sin necesidad de requerimiento previo alguno y de pago de honorarios pendientes de cancelar. (ii) Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá la responsabilidad prevista en el Código de Comercio y las sanciones tanto pecuniarias como penales que se consagran en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. PARAGRAFO TERCERO. Esta cláusula regirá durante el tiempo que dure el contrato y hasta por tres años más contados a partir de la terminación del mismo. **CLAUSULA NOVENA. EXCEPCION A LA CONFIDENCIALIDAD.** La única excepción respecto a la RESERVA O CONFIDENCIALIDAD de la información la constituye el requerimiento escrito de autoridad administrativa o jurisdiccional competente, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley. De llegar a presentarse esta situación EL CONTRATISTA se compromete a dar traslado a EL CONTRATANTE de la petición incoada por la autoridad. **CLAUSULA DECIMA. DE LA CESION DE DERECHOS**. En ningún caso EL CONTRATISTA podrá subcontratar ni ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo con autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación facultará al CONTRATANTE para terminar unilateralmente y de manera inmediata el presente contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna por parte del CONTRATANTE favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION**: Son causas para dar por terminado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: Unilateralmente, por parte de EL CONTRATANTE las siguientes: 1) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en este contrato o acta de inicio, por su ejecución tardía o defectuosa, o en forma diferente a la acordada, por parte de EL

CONTRATISTA. 2) Por muerte o incapacidad total de EL CONTRATISTA. 3) En el caso en que el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre EL CONTRATANTE y PROSPERIDAD SOCIAL, el cual lo justifica, termine. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. 5) En caso de tenerse que realizar reajustes económicos que obliguen a reestructurar el funcionamiento administrativo del contrato fuente que motivo este contrato. 6) Por darse las situaciones establecidas en los parágrafos primero y segundo de la cláusula segunda del presente contrato. 7) Por incumplimiento de las cláusulas de este contrato. 8) Por darse la situación establecida en la cláusula octava del presente contrato. 9) por irrespeto e injuria contra el personal vinculado al CONTRATANTE o a las entidades o a las comunidades que actúan como actores en las actividades realizadas. 10) por no seguir el conducto regular para él envió de correo físico o virtual. 11) Por "proselitismo Político", "proselitismo religioso" o discriminación, maltrato o acoso en el ejercicio de contrato suscrito. 12) Por no afiliarse o pagar de forma tardía los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales. 13) Por fraude y falsedad material o ideológica de documento. **PARÁGRAFO UNICO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO, SUJETA A CONDICIÓN**: Las partes acuerdan que al momento de terminarse el contrato por condiciones normales, debe acaecer o cumplirse una de las siguientes condiciones: 1) cumplimiento de las obligaciones contractuales, entrega de los productos por parte del contratista, y recibo a satisfacción de los mismos por parte del contratante, o 2) Expiración del término. Sin embargo, las partes aclaran que al producirse la expiración del término sin que se haya producido la entrega de los productos por parte del contratista, se considera este como contratista incumplido, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte del contratante cumplido. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA. SUPERVISION**. La supervisión y vigilancia del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS estará a cargo de EL CONTRATANTE a través de la persona o personas que él delegue para el efecto. Las labores a desarrollar encierran: 1) Controlar la calidad de los trabajos, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales. 2) Atender diligentemente las solicitudes y consultas de EL CONTRATISTA. 3) Coordinar y efectuar las reuniones, que sean necesarias para la debida ejecución del contrato. 4) Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que en el desarrollo del contrato sean necesarias, cumpliendo con los requisitos legales pertinentes. 5) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito, y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. 6) Las otras que se consideren necesarias dispuestas por el CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL.** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al CONTRATANTE, EL CONTRATISTA pagará AL CONTRATANTE sin necesidad de previo requerimiento, por el retardo o inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL CONTRATANTE de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que EL CONTRATANTE compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de EL CONTRATANTE, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. PARAGRAFO UNICO: El Contratante certifica que no se encuentra incurso o con inhabilidades que le impidan trabajar en contratos financiados con recursos públicos o del estado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA**. Las diferencias que ocurran entre las partes entre sí, o por razón de este contrato, durante su vigencia o liquidación, serán sometidas

en principio a mecanismos alternativos de solución de controversias tales como la amigable composición o la conciliación. En caso de que tales alternativas no resulten, las diferencias surgidas serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, renunciando las partes a hacer sus pretensiones ante los jueces. El tribunal estará constituido por un (1) sólo árbitro designado por la Cámara de Comercio de Valledupar, de acuerdo con los términos de los Decreto 1818 de 1998, Ley 446 de 1998, y Ley 23 de 1991, así como las demás normas concordantes de los Códigos Civil, de Procedimiento Civil y de Comercio. Las costas que serán asumidos por la parte que pretende invocarla. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. NORMATIVIDAD APLICABLE**. Este contrato se regirá por las normas de la legislación colombiana en virtud del principio de territorialidad consagrado en el Código Civil, se trata de una contratación de derecho privado, por ende, será la legislación civil quien regule la relación existente entre los CONTRATANTES, para su formación ejecución y terminación, y en los casos en que haya lugar se recurrirá al derecho comercial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato y tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA declaran conocer y aceptar sus contenidos, los siguientes documentos, que a la vez constituyen soporte para el perfeccionamiento del contrato: documento cuerpo del contrato; autorización suscrita por el CONTRATISTA de los descuentos aplicables por EL CONTRATANTE; todos los protocolos, lineamientos y metodologías exigidas para la ejecución del contrato; soportes de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales durante la vigencia del contrato; RUT del CONTRATISTA actualizado; fotocopia de la cedula, certificados actualizados de antecedentes emitidos por los órganos de control correspondientes al CONTRATISTA; protocolos de pagos, plan de actividades, cronograma de actividades, matriz de seguimiento o de productos a entregar por el CONTRATISTA. PARAGRAFO. El acta de inicio del contrato se considera parte integral de este y será incluida al momento de suscribirse por las partes. Para constancia se suscribe por cada una de las partes en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno para cada una de los CONTRATANTES, en la ciudad de Valledupar a los catorce (14) días del mes febrero del año 2022.

EL CONTRATANTE

ALBERTO LUIS TORRES RAPELO
C.C. No. 77.176.432
REPRESENTANTE LEGAL
UT IRACA

EL CONTRATISTA

EDWAR GOMEZ GOMEZ
C.C. 94509930

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La suscrita **ESPERANZA DAGUA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 66.883.019** de Florida – Valle del Cauca, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA RESGUARDO INDÍGENA LAS BRISAS** con NIT No. 900.996.706-1 certifica que:

El Señor **EDWAR GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94.509.930** de Cali – Valle del Cauca, laboró en nuestra organización, desempeñándose como **COORDINADOR SOCIO EMPRESARIAL**, en el marco de Alianza Productiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural "Mejoramiento de la Cadena Productiva de Mora en el municipio de Florida Valle en las Comunidades Indígenas Nasa" desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022; desarrollando las siguientes funciones:

1. Fortalecer la estructura organizacional de la Cooperativa NASAFRUT.
2. Fomentar y fortalecer en la organización de productores la cultura de la Empresarización y el Agronegocio.
3. Desarrollar habilidades de liderazgo en los productores durante el desarrollo y ejecución de la Alianza.
4. Promover en la organización de productores la construcción de capital social.
5. Definir la estructura y herramientas operativas que permitan a la Junta Directiva y Gerente Aprendiz precisar su función administrativa y gerencial para el manejo del Agronegocio y el Fondo Rotatorio de la Cooperativa.
6. Consolidar el funcionamiento del fondo rotatorio de la Cooperativa.
7. Construir con la organización un plan estratégico para su fortalecimiento y desarrollo socio económico.
8. Asistir a comités técnicos y articulación con instituciones.

El señor Edwar Gómez Gómez se destacó por su profesionalismo, compromiso con las labores asignadas, responsabilidad y cumplimiento en todas sus funciones.

Para constancia se firma en la ciudad de Florida – Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.

ESPERANZA DAGUA MEJÍA
Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT. 890.399.010-6

EL SUSCRITO
DIRECTOR (E) DE REGIONALIZACIÓN

HACE CONSTAR QUE

El señor **EDWAR GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.509.930, estuvo vinculado a la Dirección de Regionalización mediante un contrato de prestación de servicios para cumplir con el siguiente objeto contractual: "Prestación de servicios profesionales como tallerista en el del diplomado "TESOS POR EL AMBIENTE" en el marco del convenio suscrito entre la CVC y Univalle" dando cumplimiento a cincuenta (50) horas dentro de los módulos de Emprendimiento y Gestión de proyectos.

El objeto contractual se ejecutó a cabalidad según consta en el informe de supervisión en el periodo del 6 al 16 de noviembre de 2021.

En constancia se firma en la ciudad de Cali a los veintitrés (23) días del mes de febrero del 2022.

PhD. HECTOR ALONSO MORENO PARRA
Director (e) de Regionalización
Universidad del Valle

UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT. 890.399.010-6

EL SUSCRITO
DIRECTOR (E) DE REGIONALIZACIÓN

HACE CONSTAR QUE

El señor **EDWAR GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.509.930, estuvo vinculada a la Dirección de Regionalización mediante un contrato de prestación de servicios para cumplir con el siguiente objeto contractual: "Prestación de servicios profesionales como evaluador de los proyectos presentados por los estudiantes beneficiarios del diplomado "TESOS POR EL AMBIENTE".

El objeto contractual se ejecutó a cabalidad según consta en el informe de supervisión en el periodo del 13 al 15 de diciembre de 2021.

En constancia se firma en la ciudad de Cali a los veintitrés (23) días del mes de febrero del 2022.

PhD. HECTOR ALONSO MORENO PARRA
Director (e) de Regionalización
Universidad del Valle

CAPACITAR E. A. T.

ORGANISMO DE GESTION

CONSULTORIA, DISEÑO, CONSTRUCCION Y ASESORIAS

CERTIFICACION LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La abajo firmante, identificada como aparece al pie de su firma, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa **Organismo de Gestión CAPACITAR E.A.T.,** certifica que:

El Señor **EDWAR GOMEZ GOMEZ**, identificado con numero de cedula **94.509.930** de Cali – Valle del Cauca, laboró en nuestra organización, desempeñándose como **DIRECTOR DE PLANEACION Y JEFE DE PROYECTOS**, con contrato por prestación de servicios, desde el 14 de agosto de 2017 hasta el 28 de febrero de 2021.

Se destaca por su compromiso con las labores asignadas, responsabilidad y cumplimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 05 días del mes de marzo de 2021.

ANA LUISA GARZON GOMEZ
C.C 32.317.203
REPRESENTANTE LEGAL

CAPACITAR E. A. T.
ORGANISMO DE GESTION
CONSULTORIA, DISEÑO, CONSTRUCCION Y ASESORIAS

ASOCIACION HORTIFRUTICOLA DE COLOMBIA "ASOHOFRUCOL" - ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO HORTIFRUTICOLA

Nit: 830.011.509-5

CERTIFICA

1. Que el señor **EDWAR GOMEZ GOMEZ,** identificado con la C.C. No.94.509.930 de Cali (Valle del Cauca), prestó sus servicios profesionales a nuestra empresa mediante contrato de prestación de servicios del 17 de Julio de 2017 al 30 de Diciembre de 2017.

2. Que el objeto del contrato fue prestar los servicios profesionales como SOCIOEMPRESARIAL, Convenio 467 – TR1419.

3. Que el valor total del contrato fue de dieciocho millones novecientos mil pesos ($18.900.000) moneda legal colombiana.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

JOSE EFRAIN NOVA BOLIVAR
Coordinador de Talento Humano.

Elaboró: INGRI A. ROZO ROZO
AUX. DE TALENTO HUMANO.

CERTIFICACIÓN

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

La Corporación VallenPaz identificada con el **Nit. 805.016.117-3** certifica mediante el presente escrito que el señor **EDWAR GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 94'509.930 de Cali, celebró 8 contratos de la siguiente manera:

CL201 contrato a término fijo inferior a un año celebrado del 19 de febrero de 2007 al 30 de agosto de 2007 para la ejecución del proyecto OIM Centros de Coexistencia.

CL374 contrato a término fijo inferior a un año celebrado del 08 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 para la ejecución del proyecto AECID – CODESPA.

CL487 contrato a término fijo inferior a un año celebrado del 05 de enero de 2010 al 30 de diciembre de 2010 para la ejecución del proyecto AECID – CODESPA.

CL554 contrato a término fijo inferior a un año celebrado del 03 de enero de 2011 al 30 de diciembre de 2011 para la ejecución del proyecto AECID – CODESPA.

CL724 contrato a término fijo inferior a un año celebrado del 4 de enero de 2012 al 30 de diciembre de 2012 para la ejecución del proyecto AED - Alianza Empresarial para el Desarrollo.

CL782 contrato a término fijo inferior a un año celebrado del 3 de enero de 2013 al 04 de septiembre de 2016 para la ejecución del proyecto AED - Alianza Empresarial para el Desarrollo y el proyecto Fondo Adaptación.

CL994 contrato por obra o labor celebrado del 12 de septiembre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016 para la ejecución del proyecto Fondo Adaptación Desarrollar las actividades propias del cargo Coordinador Técnico de Campo.

CL1003 contrato a término fijo inferior a un año celebrado del 11 de enero de 2017 hasta el 24 de Julio de 2017 desempeñando el cargo de Profesional Empresarial de Campo.

Entre otras funciones tuvo a cargo:

Coordinar técnica y financieramente al equipo de profesionales en las actividades de recolección de información, diseño y estructuración de 10 estudios de preinversión, conteniendo cada uno el plan social, estudio técnico y Plan de Asistencia Técnica, estudio ambiental y Plan de Manejo Ambiental y el análisis de factibilidad técnica y financiera para garantizar la elaboración de diez estudios de preinversión en 9 municipios del Valle del Cauca y cumplir con los requisitos de entrega de informes exigidos por el Fondo de Adaptación.

Áreas clave de Responsabilidad

1. Gestionar la selección, inducción y capacitación del talento humano para asegurar la idoneidad y seguridad del equipo de trabajo que participa en la ejecución de este proyecto
 a. Verificar los perfiles y Seleccionar al grupo de profesionales responsables de la ejecución de los proyectos de preinversión.
 b. Definir el perfil de los encuestadores y seleccionar el personal que va a levantar las encuestas en los 9 municipios. Para esto cuenta con el apoyo de los profesionales.
 c. Definir el perfil del personal encargado de la georreferenciación y seleccionar el personal encargado de realizar la tarea.
 d. Definir el perfil del personal encargado de la tabulación y seleccionarlo. (1 persona)
 e. Orientar y apoyar el desempeño profesional y personal de cada miembro del equipo de trabajo a través de la formación y acompañamiento
 f. Garantizar un clima laboral óptimo en los equipos de trabajo
 g. Asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad por parte de los funcionarios en su trabajo de campo.

2. Garantizar que los proyectos formulados fueran acordes con la realidad y necesidades de los municipios.
 a. Elaboración de 10 estudios de pre inversión en 9 municipios del Valle del Cauca (Andalucía, Ginebra, Roldanillo, La Unión, Toro, Ansermanuevo, El Águila, Caicedonia, Vijes y Palmira), de acuerdo a los productos agrícolas seleccionados (Limón pajarito, mora, aguacate, papaya, melón, lulo, aguacate, naranja, piña y lulo). Cada proyecto incluye: Plan Social, estudio técnico y plan de asistencia técnica, estudio ambiental y plan de manejo ambiental, análisis de factibilidad técnica y financiera y plan de manejo de riesgos.
 b. Consolidar el Plan General de Gestión del Riego, siguiendo los lineamientos para la gestión del riesgo asociado a sistemas de producción rural definidos por el Fondo, contenido en el anexo de los estudios previos denominado “Descripción del riesgo”.

3. Cumplir las metas, objetivos cronogramas y presupuesto de los proyectos a cargo garantizando que se ajustan a los requerimientos del Fondo de Adaptación, al objeto social y al modelo de intervención de VallenPaz.
 a. Tener conocimiento de manejo del Microsoft Project
 b. Definir las metas e indicadores de los proyectos, que permitan medir sus avances y resultados, en colaboración de los profesionales de cada componente.
 c. Desarrollar las actividades necesarias para la construcción y aprobación de los cronogramas de ejecución de actividades y la línea base con la calidad definida, y gestionarlos con la información de avance mensual en el sistema de gestión de proyectos PSA implementado por EL FONDO.
 d. Ejecutar tareas de programación, monitoreo y seguimiento de las actividades para la elaboración de los estudios preoperativos y para la etapa de la ejecución de los proyectos resultantes.

e. Ejecutar los recursos financieros del contrato y los depositados en la fiducia, de acuerdo con los estudios previos y propuesta técnica de VallenPaz.

4. Representar a VallenPaz ante el Fondo de Adaptación
 a. Elaboración y trámite Elaborar y tramitar las cuentas ante la fiducia para el manejo de los recursos depositados por el fondo.
 b. Coordinación Coordinar periódicamente las reuniones del Comité Operativo.
 c. Atender al Supervisor y presentación de forma oportuna de la información solicitada por el Supervisor del proyecto, representante del Fondo de Adaptación.

5. Liderar y ejecutar acciones para fortalecer las relaciones entre la comunidad, la organización, las administraciones públicas y demás entidades y cooperantes
 a. Realizar gestión Gestionar ante las autoridades locales, organismos de control y posibles aliados comerciales, en desarrollo de las actividades para los estudios de preinversión y ejecución de los proyectos resultantes.

6. Proporcionar información oportuna y veraz sobre resultados y temas relacionados con la ejecución del proyecto
 a. Presentación de informes mensuales en Microsoft Project y en la plataforma PSA del Fondo de Adaptación.
 b. Aplicar las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos; con el fin de gestionar y controlar la ejecución de los proyectos orientados a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de “La Niña” 2010-2011, en el territorio colombiano.

Para constancia se firma la presente en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de febrero del año 2021.

Atentamente,

MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO
Representante Legal

CC. Archivo

Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia.

Oportunidades Rurales

FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.02
CELEBRADO ENTRE
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE ROA--- ASOROA Y EDWAR GOMEZ GOMEZ

Entre los suscritos a saber, por una parte, OMAR JAVIER ROJAS AVILA, mayor y vecino del municipio de SUTAMARCHAN, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre y representación de la Organización Campesina ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE ROA --ASOROA, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra, **EDWAR GOMEZ GOMEZ** igualmente mayor y vecino de esta ciudad, e identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes conjuntamente se denominan como LAS PARTES, manifiestan que han convenido terminar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios celebrado el día veinte (20) de abril (04) del dos mil diez (2010), previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre Las Partes se celebró un contrato de prestación de servicios el pasado 20 de abril de 2010, que tuvo por objeto la prestación de servicios de forma independiente por parte de EL CONTRATISTA a favor de LA CONTRATANTE, contrata los servicios profesionales para el ejercicio de la CONTABILIDAD del proyecto (proyecto de oportunidades rurales ASOROA) a fin de cumplir con las normas legales.

2. Que el plazo de duración se fijó en seis (6) meses a partir de abril hasta el mes de octubre.

3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVEINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SIETE M/C $1.792.307

4. Que las Partes de común acuerdo deciden terminar el contrato existente entre ellos y liquidar el contrato de servicio así:

VALOR DEL CONTRATO: $ 1.792.307
VALOR EJECUTADO: $ 806.538
VALORES PAGADOS A: $ 806.538
VALORES POR CANCELAR A: $ 0
VALOR SIN EJECUTAR DEL CONTRATO: $985.769

Contratante
c.c. 7.124.912

Contratista
c.c. 94.509.930

Las partes se declaran a paz y salvo y renuncian a cualquier reclamación con cargo al contrato que se termina y liquida por este documento, para constancia se firma en la ciudad de Sutamarchan a los doce (12) días del mes de agosto (08) del dos mil diez (2010).

Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia.

Oportunidades Rurales

FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 09
CELEBRADO ENTRE
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE ROA--- ASOROA Y EDWAR GOMEZ GOMEZ

Entre los suscritos a saber, por una parte, **OMAR JAVIER ROJAS AVILA**, mayor y vecino del municipio de SUTAMARCHAN, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en nombre y representación de la Organización Campesina **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE ROA --ASOROA,** conforme consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y por la otra, **EDWAR GOMEZ GOMEZ** igualmente mayor y vecino de esta ciudad, e identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente se denominan como Las Partes, y manifiestan que han convenido terminar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios celebrado el 12 agosto del 2010, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre Las Partes se celebró un contrato de prestación de servicios el pasado 12 de agosto de 2010, que tuvo por objeto la prestación de servicios de forma independiente por parte de EL CONTRATISTA a favor de LA CONTRATANTE, contrata los servicios profesionales para el ejercicio de la CONTABILIDAD del proyecto (proyecto de oportunidades rurales ASOROA) a fin de cumplir con las normas legales.

2. Que el plazo de duración se fijó en cuatro (4) meses a partir de agosto hasta el mes de noviembre.

3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE M/C $985.769

4. Que las Partes de común acuerdo deciden terminar el contrato existente entre ellos y liquidar el contrato de servicio así:

VALOR DEL CONTRATO: $ 985.769
VALOR EJECUTADO: $ 985.769
VALORES PAGADOS A: $ 985.769
VALORES POR CANCELAR A: $ 0
VALOR SIN EJECUTAR DEL CONTRATO: 0

Las partes se declaran a paz y salvo y renuncian a cualquier reclamación con cargo al contrato que se termina y liquida por este documento, para constancia se firma en la ciudad de Sutamarchan a los diez (10) días del mes de enero (01) del dos mil once (2011).

Contratante
c.c. 7.124.912

Contratista
c.c. 94.509.930

Las partes se declaran a paz y salvo y renuncian a cualquier reclamación con cargo al contrato que se termina y liquida por este documento, para constancia se firma en la ciudad de Sutamarchan a los doce (12) días del mes de agosto (08) del dos mil diez (2010).

SEDE PACIFICO
NIT: 890.313.411-7

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE PACIFICO

CERTIFICA QUE:

El señor **EDWAR GÓMEZ GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 94.509.930 expedida en Cali, prestó sus servicios a la Universidad del Valle mediante contrato con la Fundación Universidad del Valle Sede Pacífico, de la siguiente manera:

Fecha Inicio	Fecha Finalización	Cargo	Vinculación	Horas semanales dedicadas a cátedra
17-02-2003	20-06-2003	Docente Hora Cátedra	Contrato de trabajo para personal docente hora cátedra	3 horas
25-08-2003	20-12-2003	Docente Hora Cátedra y Coordinador Académico Programa Contaduría Pública	Contrato de trabajo para personal docente hora cátedra	12 horas
17-08-2004	21-12-2004	Docente Hora Cátedra	Contrato de trabajo personal hora cátedra	12 horas
15-02-2005	30-06-2005	Docente Hora Cátedra	Contrato de trabajo Docente Tiempo Completo	12 horas
29-08-2005	13-01-2006	Docente Hora Cátedra	Contrato de trabajo a término fijo docente ocasional hora cátedra	9 horas
20-02-2006	30-06-2006	Docente Hora Cátedra	Contrato de trabajo Docente Tiempo Completo	9 horas
19-02-2007	30-06-2007	Docente Hora Cátedra	Contrato de trabajo Docente Tiempo Completo	6 horas
08-02-2010	19-06-2010	Docente Hora Cátedra	Contrato de trabajo Docente Tiempo Completo	3 horas
21-08-2012	21-12-2012	Docente Hora Cátedra	Contrato de trabajo a término fijo docente ocasional hora cátedra	3 horas

Funciones Docente Catedrático:

- Preparar adecuadamente las clases y los materiales necesarios para su ejecución
- Prestar servicio de docente en día y hora indicado por la Institución
- Registrar asistencia a clase y cumplimiento de las asignaturas a cargo
- Realizar evaluaciones en los periodos y fechas fijados por el calendario Académico
- Reportar calificación definitiva a la Secretaria Académica
- Asistir a reuniones de Coordinación Académica.

Funciones coordinador de Programa:

- Asuntos curriculares
- Atención a estudiantes

- Reuniones de trabajo
- Planeación

En el transcurso de su actividad laboral con ésta Institución, desarrolló las siguientes asignaturas.

Periodo Académico	Asignatura	No. Grupos	Intensidad Horaria
Feb – Jun 2003	Metodología de la Investigación Contable	1	3
Ago – Dic 2003	Introducción a la Contaduría	2	3 c/u
	Ética del Contador Público	1	3
	Seminario de Teoría Contable	1	3
Ago – Dic 2004	Introducción a la Contaduría	2	3 c/u
	Metodología de la Investigación Contable	2	3 c/u
Feb – jun 2005	Introducción a la Contaduría	2	3 c/u
	Metodología de la Investigación Contable	2	3 c/u
Ago – Dic 2005	Seminario de Epistemología de la Ciencias	1	3
	Introducción a la Contaduría Pública	1	3
	Metodología de la Investigación Contable	1	3
Feb – jun 2006	Metodología de la Investigación	1	3
	Metodología de la Investigación Contable	1	3
	Seminario de Teoría Contable	1	3
Feb – jun 2007	Ciencias Humanas I	1	3
	Seminario de Epistemología de la Ciencias	1	3
Feb – jun 2010	Contabilidad de Costos y Presupuestos	1	3
Ago – Dic 2012	Metodología de la Investigación Contable	1	3

Este certificado se expide a solicitud del interesado y se firma en Buenaventura a los seis (06) días del mes de abril del 2021.

Para su validez debe llevar firma de la Directora Ejecutiva.

YENNY ROCIO TORRES PÁEZ
Directora Ejecutiva (E)

Revisó: **Erika Y. Obregon Obregon**
Secretaria Académica -Sede Pacífico

0192–21

SANMARTÍN
Fundación Universitaria

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

CERTIFICA:

Que, de conformidad con la información suministrada por el área de Gestión Documental, el señor **EDWAR GOMEZ GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.509.930 de Cali, prestó sus servicios en esta Institución mediante contratos de trabajo a término fijo por periodos académicos, en el CAT Palmira, de la siguiente manera:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CARGO
1 de febrero de 2014	30 de junio de 2014	Docente Medio Tiempo
19 de agosto de 2015	3 de octubre de 2015	Docente Hora Catedra
5 de octubre de 2015	19 de noviembre de 2015	Docente Medio Tiempo

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 4 días del mes de mayo de 2021, para su verificación puede comunicarse al número telefónico 5301001 ext. 130, o al correo electrónico certificacioneslaborales@sanmartin.edu.co.

MARY STELLA ROJAS PEÑA
Directora de Recursos Humanos

Proyectó: Cristian Suarez – Auxiliar de Archivo - Recursos Humanos
Revisó: Lina Vásquez – Abogada de Recursos Humanos

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN-Nit: 860.503.634-9
Personería Jurídica N° 12387 de Agosto 18 de 1981 Ministerio de Educación
VIGILADA MINEDUCACIÓN
www.sanmartin.edu.co